



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 10 DE JUNIO DE 1989

Número 132

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

Resolución de la Intervención General de 6 de junio de 1989, sobre delegación de determinadas funciones del Interventor General en los interventores adjuntos. 2939

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 31 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administrativa Regional. 2939

Orden de 31 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Regional. 2944

Orden de 31 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional. 2948

Orden de 31 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Subalternos de la Administración Regional. 2953

Orden de 31 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional. 2958

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 243/88. 2963

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 173/86. 2963

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 301 de 1987. 2963

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

YECLA. Bases para proveer en propiedad cuatro plazas de Bombero y una de Cabo de Bomberos. 2964

CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza por Construcciones Marsac, S.L. 2966

YECLA. Acuerdos. 2966

CARTAGENA. Modificación del proyecto de «Suministro y montaje de cortinas en el nuevo edificio administrativo, 7.ª planta». 2966

CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Construcciones y Contratas, S.A. 2966

AGUILAS. Composición del Tribunal Calificador de las pruebas para cubrir en propiedad cinco plazas de Conserjes. 2967

MURCIA. Anuncio concurso. Prestación del servicio de bar-cafetería. 2967

YECLA. Sorteo para la enajenación de parcelas incluidas en el Polígono Industrial «Urba Yecla». 2967

BLANCA. Relación de admitidos para una plaza de Operador de Consola. 2968

MURCIA. Licencia para supermercado, en calle Pío XII, número 19, Santiago el Mayor. 2968

SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para cafetería-whiskería, en Avenida Doctor Artero Guirao, s/n. 2968

CARAVACA DE LA CRUZ. Padrón del año 1989 correspondiente al Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos por la Vía Pública. 2968

CEHEGIN. Aprobado inicialmente el proyecto de «Reparcelación Polígono de Actuación número 7 (P.A. 7)». 2968

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

5624 RESOLUCION de la Intervención General de 6 de junio de 1989, sobre delegación de determinadas funciones del Interventor General en los interventores adjuntos.

El artículo 36 del Decreto 23/1989, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, prevé la delegación de funciones del Interventor General en los Interventores Adjuntos, facultad de la que se estima conveniente hacer uso con objeto de conseguir una mayor agilidad en el despacho de los asuntos atribuidos a esta Intervención General.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido sobre delegación de funciones en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones aplicables,

RESUELVO:

Primero

Se delega en los interventores Adjuntos:

- a) La función de fiscalización o intervención crítica de los

actos, documentos y expedientes de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos de los que se derivan derechos y obligaciones de contenido económico.

- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
c) La intervención material del pago.

Segundo

En los escritos o documentos que se firmen por delegación se hará constar expresamente en la antefirma tal circunstancia y la referencia a esta Resolución.

Tercera

El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresados será revocable en cualquier momento y no impedirá que el Interventor General recabe para sí cualquier acto o expediente que estime pertinente.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de junio de 1989.—El Interventor General,
Juan Antonio Gómez

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

5607 ORDEN de 31 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 35/1989, de 6 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 13 de abril de 1989 n.º 85), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería en uso de las competencias que le atribuye el artículo 1.º del Decreto n.º 42/1987, de 22 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 23 de julio) en relación con los artículos 12.2 j) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 7 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa, más un 10% adicional, lo que supone un total de 8 plazas. Este número de plazas se incrementará, en su caso con las contenidas en la Oferta adicional de Empleo Público para este Cuerpo, siempre que esta se publique antes de la realización del primer ejercicio.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 3 plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 5 plazas.

1.1.3. Las plazas incrementadas como consecuencia, en su caso, de la Oferta adicional de Empleo Público, se distribuirán entre los turnos de promoción interna y acceso libre de tal forma que se mantenga la proporcionalidad establecida en este punto 1.1 de la presente Orden.

1.1.4. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.5. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los del turno libre para elegir los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en las pruebas selectivas por uno de los dos sistemas.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, y los Reales Decretos 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y 2.617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias establecidas por Orden de 22 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se aprueban los ejercicios, los programas y la duración y características de los Cursos para las pruebas de acceso a los Cuerpos de Administración, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 4 de 5 de enero de 1989.

Tanto para el sistema de promoción interna como para el sistema general de acceso libre, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán realizar el curso de formación previsto y aprobado por la mencionada Orden de 22 de diciembre de 1988.

1.3.1. En la fase de Concurso para el sistema de promoción interna se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose a cada año de servicios prestados una puntuación de 0'80 puntos y hasta un límite de 3'5 puntos.

Asimismo, se valorará el nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta convocatoria y haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación, de la siguiente forma:

Nivel 8, 0'25 puntos; y por cada unidad de nivel que exceda de 8, 0'25 puntos, y hasta un máximo de 4 puntos.

Por cursos relacionados con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, 0'25 puntos por curso y hasta un máximo de 1 punto.

Por cada ejercicio aprobado del Cuerpo de Gestión Administrativa en las pruebas realizadas en 1988, 3 puntos.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido por la citada Orden de 22 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 4 de 5 de enero de 1989).

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la Base 1.1.5 de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de julio de 1989, determinándose la fecha en la Orden a que se refiere la Base 4.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 apartados 1 y 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos 2 años como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala al que pertenezca.

C) Pertenecer como funcionario de carrera al Grupo «C» formando parte de los siguientes Cuerpos o Escalas: Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado; Cuerpo Administrativo de la Seguridad Social; Escala Administrativa de Organismos Autónomos; Grupo de Administración General, Subgrupo Administrativo de la extinguida Diputación Provincial; Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos.

También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna los funcionarios pertenecientes al Grupo «B» que no pertenezcan a Cuerpos o Escalas susceptibles de integrarse en el Cuerpo de Gestión Administrativa de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/87, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

2.3. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 104 de 6 de mayo de 1989 que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

3.2. Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar, junto con la

solicitud, certificación de los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, con mención expresa de su antigüedad. Esta Certificación será expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante, y contendrá expresión del nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de la publicación de esta Convocatoria, siempre que haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación, como se señala en la Base 1.3.1.

Igualmente, en su caso, se acompañará certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública, de los cursos realizados, y ejercicios aprobados en los términos expresados en la Base 1.3.1 de esta Orden.

3.3. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., 30003, Murcia, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

3.4. Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, en el recuadro correspondiente. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro establecido al efecto, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, la acreditación de la condición de persona minusválida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la citada Ley 13/1982, de 7 de abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo Multiprofesional competente, que deberá ser presentado por la persona con minusvalía en unión de la certificación expresada en el párrafo anterior, junto con la instancia, o en todo caso, hasta las 72 horas anteriores a la celebración del primer ejercicio.

3.5. Los derechos de examen serán de 750 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º Cta. 3110000555 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre y modificada por el artículo 19 de la Ley 1/1989 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 124 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá al 50%, es decir, a 62 pesetas, para aquellos aspirantes que acrediten, mediante fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo que deberán adjuntar, encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa. Asimismo, se bonificará el 20% a aquellos aspirantes que acrediten, igualmente mediante fotocopia compulsada, estar en posesión del «Carnet Joven».

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) al abonar los Derechos de

Examen y Tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud y el pago en la Caja de Ahorros de Murcia supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en la Base 3.3.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES:

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Órgano convocante o aquel en quien éste delegue, dictará Orden en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de D.N.I.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

4.3. Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

4.4. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. TRIBUNAL:

5.1. El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, cuya composición figura en el Anexo de esta Orden.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de la Función Pública, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, excepto cuando lo hubieren hecho por encargo de la Administración.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el mencionado precepto legal.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la Base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, sin que en el desarrollo del proceso selectivo pueda modificarse la composición de dicho Tribunal, salvo casos de fuerza mayor libremente apreciados por su Presidente.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios en que resulte necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. Se abonarán asistencias a los miembros del Tribunal conforme a lo establecido en el Decreto Regional 25/89, de 23 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría segunda, para el Órgano de Selección de esta Convocatoria, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E del 19 de marzo).

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y Decreto Regional 25/89 de 23 de febrero.

5.11. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n, 30003, Murcia, (detrás Hospital General).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

6.1. El Tribunal puede acordar la celebración simultánea de las pruebas selectivas para los turnos libre y de promoción interna. Igualmente podrá simultanear la celebración de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, con las de acceso a cualquier otro Cuerpo o Escala o Categoría laboral de la Función Pública Regional.

6.2. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuatro días y máximo de veinte.

6.3. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I., Pasaporte o documento similar.

6.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra 'Ñ'.

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

6.6. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, con una antelación mínima de 72 horas a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Administración Pública e Interior, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. LISTA DE APROBADOS:

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública simultáneamente en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la Base 5.11, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado las pruebas y resultan seleccionados para su acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

Esta Resolución, que no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, se elevará por el Tribunal al Consejero de Administración Pública e Interior.

7.2. Los aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo y correspondan al 10% adicional de plazas convocadas, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios con ocasión de vacante en el Cuerpo de Gestión Administrativa.

La situación de expectativa de nombramiento no será computable a ningún efecto y no dará derecho a percibir remuneración alguna.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

8.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en los lugares señalados en la Base 7.1, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/. Luis Fontes Pagán, s/n, 30003, Murcia, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia compulsada del Título exigido en la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la Disposición legal en

que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Ciencia.

Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas que se convocan.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad.

Las personas minusválidas también podrán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos del Ministerio de Asuntos Sociales que hayan acreditado aquella condición.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren para acreditar tal condición.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados y libremente estimados por la Administración, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:

9.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios del Cuerpo de Gestión Administrativa mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

9.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

10. PERIODO DE PRACTICAS:

10.1. Adquirida la condición de funcionario y tras el destino y la toma de posesión, se iniciará un período de prácticas cuya duración máxima será de cuatro meses con los efectos legales previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

10.2. No realizará período de prácticas quien acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración inmediatamente anterior al ingreso, como funcionario, igual o superior al previsto en el número anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en el propio Cuerpo de Gestión Administrativa.

11. INCOMPATIBILIDADES:

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

12. NORMA FINAL:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 31 de mayo de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

A N E X O

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO DE GESTION ADMINISTRATIVA

TITULARES:

PRESIDENTE: D. JOSE LUIS SANCHEZ ALEGRE

VOCAL: D. ENRIQUE GONZALEZ SEMITIEL

VOCAL: D. JOSE MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ

VOCAL: D. AURELIO PALOMO SERRANO

VOCAL: D. RAMON MURCIA ALBURQUERQUE

SUPLENTES:

PRESIDENTE: D.^a M.^a LUISA RAMOS GARCIA

VOCAL: D. ALFONSO GARCIA VIDAL

VOCAL: D. ENRIQUE DIAZ REYGOSA

VOCAL: D. MIGUEL ROSIQUE SERNA

VOCAL: D. ANTONIO RUIZ FRUTOS

5603 ORDEN de 31 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 35/1989 de 6 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 13 de abril de 1989 n.º 85), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería en uso de las competencias que le atribuye el artículo 1.º del Decreto n.º 42/1987, de 22 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 23 de julio) en relación con los artículos 12.2 j) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo con sujeción a las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 16 plazas del Cuerpo Administrativo, más un 10% adicional, lo que supone un total de 18 plazas. Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas en la Oferta adicional de Empleo Público para este Cuerpo, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 9 plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 9 plazas.

1.1.3. Las plazas incrementadas como consecuencia, en su caso, de la Oferta adicional de Empleo Público, se distribuirán entre los turnos de promoción interna y acceso libre de tal forma que se mantenga la proporcionalidad establecida en este punto 1.1 de la presente Orden.

1.1.4. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.5. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los del turno libre para elegir los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en las pruebas selectivas por uno de los dos sistemas.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de

la Región de Murcia, la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, y los Reales Decretos 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y 2.617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias establecidas por Orden de 22 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se aprueban los ejercicios, los programas y la duración y características de los Cursos para las pruebas de acceso a los Cuerpos de Administración, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 4 de 5 de enero de 1989, corregida por Orden de 12 de abril de 1989 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 94 de 24 de abril).

Tanto para el sistema de promoción interna como para el sistema general de acceso libre, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán realizar el curso de formación previsto y aprobado por la mencionada Orden de 22 de diciembre de 1988.

1.3.1. En la fase de Concurso para el sistema de promoción interna se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose a cada año de servicios prestados una puntuación de 0'60 puntos y hasta un límite de 3 puntos.

Asimismo, se valorará el nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta convocatoria y haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación, de la siguiente forma:

Nivel 7, 1'80 puntos; y por cada unidad de nivel que exceda de 7, 0'25 puntos, y hasta un máximo de 3 puntos.

Por cursos relacionados con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, 0'25 puntos por curso y hasta un máximo de 1 punto.

Por cada ejercicio aprobado del Cuerpo Administrativo en las pruebas realizadas en 1988, 2 puntos.

1.3.2. Todos los aspirantes por el sistema de promoción interna que obtengan en la fase de concurso un mínimo de 3 puntos, realizarán un curso de formación, cuyo contenido

versará sobre el temario objeto de estas pruebas, con una duración máxima de 20 días.

1.3.3. La valoración de los méritos alegados para pasar al curso de formación se realizará por la Junta de Méritos, cuya composición será la misma que la del Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido por la citada Orden de 22 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 4 de 5 de enero de 1989).

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la Base 1.1.5 de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de julio de 1989, determinándose la fecha en la Orden a que se refiere la Base 4.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 apartados 1 y 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos 2 años como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala al que pertenezca.

C) Pertenecer como funcionario de carrera al Grupo «D» formando parte de los siguientes Cuerpos o Escalas: Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado; Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social; Escala Auxiliar de Organismos Autónomos; Grupo de Administración General, Subgrupo Auxiliar de la extinguida Diputación Provincial.

También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna los funcionarios pertenecientes al Grupo «C» que no pertenezcan a Cuerpos o Escalas susceptibles de integrarse en el Cuerpo Administrativo de acuer-

do con lo establecido en la Ley 4/87, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

2.3. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 104 de 6 de mayo de 1989) que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

3.2. Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar, junto con la solicitud, certificación de los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, con mención expresa de su antigüedad. Esta Certificación será expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante, y contendrá expresión del nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de la publicación de esta Convocatoria, siempre que haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación, como se señala en la Base 1.3.1.

Igualmente, en su caso, se acompañará certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública, de los cursos realizados, y ejercicios aprobados en los términos expresados en la Base 1.3.1 de esta Orden.

3.3. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., 30003, Murcia, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

3.4. Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, en el recuadro correspondiente. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro establecido al efecto, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, la acreditación de la condición de persona minusválida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la citada Ley 13/1982, de 7 de abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vin-

culante expedido por el Equipo Multiprofesional competente, que deberá ser presentado por la persona con minusvalía en unión de la certificación expresada en el párrafo anterior, junto con la instancia, o en todo caso, hasta las 72 horas anteriores a la celebración del primer ejercicio.

3.5. Los derechos de examen serán de 625 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º Cta. 3110000555 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre y modificada por el artículo 19 de la Ley 1/1989 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 124 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá al 50%, es decir, a 62 pesetas, para aquellos aspirantes que acrediten, mediante fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo que deberán adjuntar, encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa. Asimismo, se bonificará el 20% a aquellos aspirantes que acrediten, igualmente mediante fotocopia compulsada, estar en posesión del «Carnet Joven».

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) al abonar los Derechos de Examen y Tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso la mera presentación de la solicitud y el pago en la Caja de Ahorros de Murcia supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en la Base 3.3.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES:

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Organo convocante o aquel en quien éste delegue, dictará Orden en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de D.N.I.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

4.3. Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

4.4. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. TRIBUNAL:

5.1. El Organo encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, cuya composición figura en el Anexo de esta Orden.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de la Función Pública, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, excepto cuando lo hubieren hecho por encargo de la Administración.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el mencionado precepto legal.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la Base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, sin que en el desarrollo del proceso selectivo pueda modificarse la composición de dicho Tribunal, salvo casos de fuerza mayor libremente apreciados por su Presidente.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios en que resulte necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás

participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. Se abonarán asistencias a los miembros del Tribunal conforme a lo establecido en el Decreto Regional 25/89, de 23 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría tercera, para el Órgano de Selección de esta Convocatoria, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E del 19 de marzo).

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y Decreto Regional 25/89 de 23 de febrero.

5.11. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n 30003, Murcia, (detrás Hospital General).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

6.1. El Tribunal puede acordar la celebración simultánea de las pruebas selectivas para los turnos libre y de promoción interna. Igualmente podrá simultanear la celebración de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo, con las de acceso a cualquier otro Cuerpo o Escala o Categoría laboral de la Función Pública Regional.

6.2. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuatro días y máximo de veinte.

6.3. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I., Pasaporte o documento similar.

6.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ».

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

6.6. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, con una antelación mínima de 72 horas a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Administración Pública e Interior, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. LISTA DE APROBADOS:

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública simultáneamente en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la Base 5.11, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado las pruebas y resultan seleccionados para su acceso al Cuerpo Administrativo, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

Esta Resolución, que no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, se elevará por el Tribunal al Consejero de Administración Pública e Interior.

7.2. Los aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo y correspondan al 10% adicional de plazas convocadas, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios con ocasión de vacante en el Cuerpo Administrativo.

La situación de expectativa de nombramiento no será computable a ningún efecto y no dará derecho a percibir remuneración alguna.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

8.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en los lugares señalados en la Base 7.1, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/. Luis Fontes Pagán, s/n, 30003 Murcia, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia compulsada del Título exigido en la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la Disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Ciencia.

Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas que se convocan.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad.

Las personas minusválidas también podrán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos del Ministerio de Asuntos Sociales que hayan acreditado aquella condición.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren para acreditar tal condición.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados y libremente estimados por la Administración, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:

9.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios del Cuerpo Administrativo mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

9.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

10. PERIODO DE PRACTICAS:

10.1. Adquirida la condición de funcionario y tras el destino y la toma de posesión, se iniciará un período de prácticas cuya duración máxima será de tres meses con los efectos legales previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

10.2. No realizará período de prácticas quien acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración inmediatamente anterior al ingreso, como funcionario, igual o superior al previsto en el número anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en el propio Cuerpo Administrativo.

11. INCOMPATIBILIDADES:

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

12. NORMA FINAL:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 31 de mayo de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

A N E X O

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO ADMINISTRATIVO

TITULARES:

PRESIDENTE: D.^a MARIA DE LA VEGA GARCIA

VOCAL: D.^a TERESA IBORRA MORENO

VOCAL: D. MARIANO ORTEGA MARTINEZ

VOCAL: D. JOSE ANTONIO JIMENEZ ARACIL

VOCAL: D. JUAN VAZQUEZ MORENO

SUPLENTES:

PRESIDENTE: D.^a M.^a DOLORES MARTIN-GIL GARCIA

VOCAL: D. ANTONIO ATAZ RUBIO

VOCAL: D. ANTONIO CANO LORENZO

VOCAL: D. LUIS GUTIERREZ SANCHEZ

VOCAL: D. JESUS GOMEZ RUIZ

5604 ORDEN de 31 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 35/1989, de 6 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 13 de abril de 1989 n.º 85), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería en uso de las competencias que le atribuye el artículo 1.º del Decreto n.º 42/1987, de 22 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 23 de julio) en relación con los artículos 12.2 j) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores con sujeción a las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 9 plazas del Cuerpo Superior de Administradores, más un 10% adicional, lo que supone un total de 10 plazas. Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas en la Oferta adicional de Empleo Público para este Cuerpo, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 2 plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 8 plazas.

1.1.3. Las plazas incrementadas como consecuencia, en su caso, de la Oferta adicional de Empleo Público, se distribuirán entre los turnos de promoción interna y acceso libre de tal forma que se mantenga la proporcionalidad establecida en este punto 1.1 de la presente Orden.

1.1.4. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.5. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los del turno libre para elegir los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en las pruebas selectivas por uno de los dos sistemas.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, y los Reales Decretos 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y 2.617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias establecidas por Orden de 22 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se aprueban los ejercicios, los programas y la duración y características de los Cursos para las pruebas de acceso a los Cuerpos de Administración, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 4 de 5 de enero de 1989.

Tanto para el sistema de promoción interna como para el sistema general de acceso libre, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán realizar el curso de

formación previsto y aprobado por la mencionada Orden de 22 de diciembre de 1988.

1.3.1. En la fase de Concurso para el sistema de promoción interna se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose a cada año de servicios prestados una puntuación de un punto y hasta un límite de 4 puntos.

Asimismo, se valorará el nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta convocatoria y haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación, de la siguiente forma:

Nivel 9, 0'25 puntos; y por cada unidad de nivel que exceda de 9, 0'25 puntos, y hasta un máximo de 4 puntos.

Por cursos relacionados con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, 0'25 puntos por curso y hasta un máximo de 1 punto.

Por cada ejercicio aprobado del Cuerpo Superior de Administradores en las pruebas realizadas en 1988, 3'75 puntos.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido por la citada Orden de 22 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 4 de 5 de enero de 1989).

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la Base 1.1.5 de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de julio de 1989, determinándose la fecha en la Orden a que se refiere la Base 4.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 apartados 1 y

2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos 2 años como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala al que pertenezca.

C) Pertenecer como funcionario de carrera al Grupo «B» formando parte de los siguientes Cuerpos o Escalas: Especial de Gestión de la Hacienda Pública; Diplomados Comerciales del Estado; Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado; Depositario Pagador Junta de Puertos M.O.P.U.; Comisaría Junta de Puertos M.O.P.U.; Depositario Pagador Junta Administrativa M.O.P.U.; Cuerpo de Controladores Laborales.

También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna los funcionarios pertenecientes al Grupo «A» que no pertenezcan a Cuerpos o Escalas susceptibles de integrarse en el Cuerpo Superior de Administradores de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/87, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

2.3. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 104 de 6 de mayo de 1989) que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

3.2. Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar, junto con la solicitud, certificación de los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, con mención expresa de su antigüedad. Esta Certificación será expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante, y contendrá expresión del nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de la publicación de esta Convocatoria, siempre que haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación, como se señala en la Base 1.3.1.

Igualmente, en su caso, se acompañará certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública, de los cursos realizados, y ejercicios aprobados en los términos expuestos en la Base 1.3.1 de esta Orden.

3.3. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., 30003, Murcia, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

3.4. Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, en el recuadro correspondiente. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro establecido al efecto, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, la acreditación de la condición de persona minusválida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la citada Ley 13/1982, de 7 de abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo Multiprofesional competente, que deberá ser presentado por la persona con minusvalía en unión de la certificación expresada en el párrafo anterior, junto con la instancia, o en todo caso, hasta las 72 horas anteriores a la celebración del primer ejercicio.

3.5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º Cta. 3110000555 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre y modificada por el artículo 19 de la Ley 1/1989 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 124 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá al 50%, es decir, a 62 pesetas, para aquellos aspirantes que acrediten, mediante fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo que deberán adjuntar, encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa. Asimismo, se bonificará el 20% a aquellos aspirantes que acrediten, igualmente mediante fotocopia compulsada, estar en posesión del «Carnet Joven».

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) al abonar los Derechos de Examen y Tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso la mera presentación de la solicitud y el pago en la Caja de Ahorros de Murcia supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en la Base 3.3.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES:

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Órgano convocante o aquel en quien éste delegue, dictará Orden en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden, que se publi-

cará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de D.N.I.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

4.3. Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

4.4. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. TRIBUNAL:

5.1. El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, cuya composición figura en el Anexo de esta Orden.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de la Función Pública, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, excepto cuando lo hubieren hecho por encargo de la Administración.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el mencionado precepto legal.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la Base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, sin que en el desarrollo del proceso selectivo pueda modificarse la composición de dicho Tribunal, salvo casos de fuerza mayor libremente apreciados por su Presidente.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios en que resulte necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. Se abonarán asistencias a los miembros del Tribunal conforme a lo establecido en el Decreto Regional 25/89, de 23 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría Primera, para el Órgano de Selección de esta Convocatoria, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E del 19 de marzo).

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y Decreto Regional 25/89 de 23 de febrero.

5.11. Cualquier cuestión que pudiera suscitarse en torno a la actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, habrá de plantearse en forma escrita ante el Presidente del Tribunal.

5.12. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n, 30003 Murcia, (detrás Hospital General).

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

6.1. El Tribunal puede acordar la celebración simultánea de las pruebas selectivas para los turnos libre y de promoción interna. Igualmente podrá simultanear la celebración de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores, con las de acceso a cualquier otro Cuerpo o Escala o Categoría laboral de la Función Pública Regional.

6.2. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuatro días y máximo de veinte.

6.3. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I., Pasaporte o documento similar.

6.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ».

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

6.6. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, con una antelación mínima de 72 horas a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Administración Pública e Interior, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. LISTA DE APROBADOS:

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública simultáneamente en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la Base 5.12, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado las pruebas y resultan seleccionados para su acceso al Cuerpo Superior de Administradores, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

Esta Resolución, que no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, se elevará por el Tribunal al Consejero de Administración Pública e Interior.

7.2. Los aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo y correspondan al 10% adicional de plazas convocadas, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios con ocasión de vacante en el Cuerpo Superior de Administradores.

La situación de expectativa de nombramiento no será computable a ningún efecto y no dará derecho a percibir remuneración alguna.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

8.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en los lugares señalados en la Base 7.1, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/. Luis Fontes Pagán, s/n. 30003, Murcia, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia compulsada del Título exigido en la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la Disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Ciencia.

Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas que se convocan.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad.

Las personas minusválidas también podrán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos del Ministerio de Asuntos Sociales que hayan acreditado aquella condición.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren para acreditar tal condición.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados y libremente estimados por la Administración, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:

9.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores mediante Orden del Consejero de Admi-

nistración Pública e Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

9.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

10. PERIODO DE PRACTICAS:

10.1. Adquirida la condición de funcionario y tras el destino y la toma de posesión, se iniciará un período de prácticas cuya duración máxima será de seis meses con los efectos legales previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

10.2. No realizará período de prácticas quien acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración inmediatamente anterior al ingreso, como funcionario, igual o superior al previsto en el número anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en el propio Cuerpo Superior de Administradores.

11. INCOMPATIBILIDADES:

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

12. NORMA FINAL:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 31 de mayo de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

A N E X O

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

TITULARES:

PRESIDENTE: D. AUGUSTO PARDO GRANADOS

VOCAL: D. ENRIQUE QUIÑONERO CERVANTES

VOCAL: D. ANTONIO LLAMAS CANAVES

VOCAL: D. MIGUEL MARTIN FERNANDEZ

VOCAL: D. FULGENCIO MADRID CONESA

SUPLENTE:

PRESIDENTE: D. DIEGO M.^a COLA PALAO

VOCAL: D. JOSE ANTONIO COBACHO GOMEZ

VOCAL: D. RAFAEL DE SAN EUSTAQUIO TUDANCA

VOCAL: D.^a M.^a JOSEFA PAREDES MARTIN

VOCAL: D. MATEO PARRA HIDALGO

5605 ORDEN de 31 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Subalternos de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 35/1989, de 6 de abril («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 13 de abril de 1989 n.º 85), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería en uso de las competencias que le atribuye el artículo 1.º del Decreto n.º 42/1987, de 22 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 23 de julio) en relación con los artículos 12.2 j) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Subalternos con sujeción a las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 13 plazas del Cuerpo de Subalternos, más un 10% adicional, lo que supone un total de 14 plazas. Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas en la Oferta adicional de Empleo Público para este Cuerpo, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 6 plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 8 plazas.

1.1.3. Las plazas incrementadas como consecuencia, en su caso, de la Oferta adicional de Empleo Público, se distribuirán entre los turnos de promoción interna y acceso libre de tal forma que se mantenga la proporcionalidad establecida en este punto 1.1. de la presente Orden.

1.1.4. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.5. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los del turno libre para elegir los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en las pruebas selectivas por uno de los dos sistemas.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, y los Reales Decretos 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y 2.617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias establecidas por Orden de 22 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se aprueban los ejercicios, los programas y la duración y características de los Cursos para las pruebas de acceso a los Cuerpos de Administración, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 4 de 5 de enero de 1989.

Tanto para el sistema de promoción interna como para el sistema general de acceso libre, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán realizar el curso de formación previsto y aprobado por la mencionada Orden de 22 de diciembre de 1988.

1.3.1. En la fase de Concurso para el sistema de promoción interna se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose a cada año de servicios prestados una puntuación de 0'30 puntos y hasta un límite de 1'5 puntos.

Asimismo, se valorará el nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta convocatoria y haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación, de la siguiente forma:

Nivel 6, 0'75 puntos; y por cada unidad de nivel que exceda de 6, 0'25 puntos, y hasta un máximo de 1'5 puntos.

Por cursos relacionados con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, 0'25 puntos por curso y hasta un máximo de 1 punto.

Por cada ejercicio aprobado del Cuerpo de Subalternos en las pruebas realizadas en 1988, 0'5 puntos.

1.3.2. Todos los aspirantes por el sistema de promoción interna que obtengan en la fase de concurso un mínimo de 1'5 puntos, realizarán un curso de formación, cuyo contenido versará sobre el temario objeto de estas pruebas, con una duración máxima de 15 días.

1.3.3. La valoración de los méritos alegados para pasar al curso de formación se realizará por la Junta de Méritos, cuya composición será la misma que la del Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido por la citada Orden de 22 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 4 de 5 de enero de 1989).

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la Base 1.1.5 de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de julio de 1989, determinándose la fecha en la Orden a que se refiere la Base 4.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 apartados 1 y 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos 2 años como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala al que pertenezca.

C) Pertenecer como funcionario de carrera al Grupo «E» no formando parte de los Cuerpos o Escalas susceptibles de integrarse en el Cuerpo de Subalternos de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/87, de 27 de abril, de ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

2.3. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 104 de 6 de mayo de 1989) que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

3.2. Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar, junto con la solicitud, certificación de los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, con mención expresa de su antigüedad. Esta Certificación será expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante, y contendrá expresión del nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de la publicación de esta Convocatoria, siempre que haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación, como se señala en la Base 1.3.1.

Igualmente, en su caso, se acompañará certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública, de los cursos realizados, y ejercicios aprobados en los términos expuestos en la Base 1.3.1 de esta Orden.

3.3. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., 30003, Murcia, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

3.4. Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, en el recuadro correspondiente. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro establecido al efecto, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, la acreditación de la condición de persona minusválida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la citada Ley 13/1982, de 7 de abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo Multiprofesional competente, que deberá ser presentado por la persona con minusvalía en unión de la certificación expresada en el párrafo anterior, junto con la instancia, o en todo caso, hasta las 72 horas anteriores a la celebración del primer ejercicio.

3.5. Los derechos de examen serán de 375 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º cta. 3110000555 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por Prescripción de Servicios Administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre y modificada por el artículo 19 de la Ley 1/1989 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 124 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá al 50%, es decir, a 62 pesetas, para aquellos aspirantes que acrediten, mediante fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo que deberán adjuntar, encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa. Asimismo, se bonificará el 20% a aquellos aspirantes que acrediten, igualmente mediante fotocopia compulsada, estar en posesión del «Carnet Joven».

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) al abonar los Derechos de Examen y Tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso la mera presentación de la solicitud y el pago en la Caja de Ahorros de Murcia supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en la Base 3.3.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES:

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Órgano convocante o aquel en quien éste delegue, dictará Orden en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de D.N.I.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

4.3. Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

4.4. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. TRIBUNAL:

5.1. El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, cuya composición figura en el Anexo de esta Orden.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de la Función Pública, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, excepto cuando lo hubieren hecho por encargo de la Administración.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circuns-

tancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el mencionado precepto legal.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la Base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, sin que en el desarrollo del proceso selectivo pueda modificarse la composición de dicho Tribunal, salvo casos de fuerza mayor libremente apreciados por su Presidente.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios en que resulte necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. Se abonarán asistencias a los miembros del Tribunal conforme a lo establecido en el Decreto Regional 25/89, de 23 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría quinta, para el Órgano de Selección de

esta Convocatoria, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E del 19 de marzo).

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y Decreto Regional 25/89 de 23 de febrero.

5.11. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n, 30003, Murcia (detrás Hospital General).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

6.1. El Tribunal puede acordar la celebración simultánea de las pruebas selectivas para los turnos libre y de promoción interna. Igualmente podrá simultanear la celebración de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Subalternos con las de acceso a cualquier otro Cuerpo o Escala o Categoría laboral de la Función Pública Regional.

6.2. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuatro días y máximo de veinte.

6.3. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I., Pasaporte o documento similar.

6.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ».

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

6.6. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, con una antelación mínima de 72 horas a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Administración Pública e Interior, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. LISTA DE APROBADOS:

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública simultáneamente en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la Base 5.11, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado las pruebas y resultan seleccionados para su acceso al Cuerpo de Subalternos, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

Esta Resolución, que no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, se elevará por el Tribunal al Consejero de Administración Pública e Interior.

7.2. Los aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo y correspondan al 10% adicional de plazas convocadas, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios con ocasión de vacante en el Cuerpo de Subalternos.

La situación de expectativa de nombramiento no será computable a ningún efecto y no dará derecho a percibir remuneración alguna.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

8.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en los lugares señalados en la Base 7.1, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/. Luis Fontes Pagán, s/n, 30003, Murcia, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia compulsada del Título exigido en la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la Disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Ciencia.

Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas que se convocan.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad.

Las personas minusválidas también podrán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos del Ministerio de Asuntos Sociales que hayan acreditado aquella condición.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la con-

vocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren para acreditar tal condición.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados y libremente estimados por la Administración, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:

9.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios del Cuerpo de Subalternos mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

9.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

10. PERIODO DE PRACTICAS:

10.1. Adquirida la condición de funcionario y tras el destino y la toma de posesión, se iniciará un período de prácticas cuya duración máxima será de un mes con los efectos legales previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

10.2. No realizará período de prácticas quien acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración inmediatamente anterior al ingreso, como funcionario, igual o superior al previsto en el número anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en el propio Cuerpo de Subalternos.

11. INCOMPATIBILIDADES:

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

12. NORMA FINAL:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo,

mo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 31 de mayo de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

A N E X O

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO DE SUBALTERNOS

TITULARES:

PRESIDENTE: D. JUSTO PAREJO PABLOS
VOCAL: D.^a CONCEPCION CAMPOY BERNAL
VOCAL: D.^a ANA CIEZAS SANCHEZ
VOCAL: D. FRANCISCO SANCHEZ ROBLES
VOCAL: D.^a JOSEFA NOGUERA LARROSA

SUPLENTE:

PRESIDENTE: D. JOSE LUIS CANO VALVERDE
VOCAL: D. DIEGO CERVANTES DIAZ
VOCAL: D. MATIAS GABARRON DURAN
VOCAL: D. SILVINO PALAZON RODRIGUEZ
VOCAL: D. ANTONIO BASTIDA LOPEZ

5606 ORDEN de 31 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 35/1989, de 6 de abril («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 13 de abril de 1989 n.º 85), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería en uso de las competencias que le atribuye el artículo 1.º del Decreto n.º 42/1987, de 22 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 23 de julio) en relación con los artículos 12.2 j) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos con sujeción a las siguientes.

B A S E S D E C O N V O C A T O R I A

1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 44 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, más un 10% adicional, lo que supone un total de 48 plazas. Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas en la Oferta adicional de Empleo Público para este Cuerpo, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 17 plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 31 plazas.

1.1.3. Las plazas incrementadas como consecuencia, en su caso, de la Oferta adicional de Empleo Público, se distribuirán entre los turnos de promoción interna y acceso libre de tal forma que se mantenga la proporcionalidad establecida en este punto 1.1 de la presente Orden.

1.1.4. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.5. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los del turno libre para elegir los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en las pruebas selectivas por uno de los dos sistemas.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, y los Reales Decretos 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y 2.617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias establecidas por Orden de 22 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se aprueban los ejercicios, los programas y la duración y características de los Cursos para las pruebas de acceso a los Cuerpos de Administración, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 4, de 5 de enero de 1989.

Tanto para el sistema de promoción interna como para el sistema general de acceso libre, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán realizar el curso de formación previsto y aprobado por la mencionada Orden de 22 de diciembre de 1988.

1.3.1. En la fase de Concurso para el sistema de promoción interna se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose a cada año de servicios prestados una puntuación de 0'50 puntos y hasta un límite de 2 puntos.

Asimismo, se valorará el nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta convocatoria y haya sido obtenido, pre-

via convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación, de la siguiente forma:

Nivel 6, 1 punto; y por cada unidad de nivel que exceda de 6, 0'25 puntos, y hasta un máximo de 2 puntos.

Por cursos relacionados con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, 0'25 puntos por curso y hasta un máximo de 1 punto.

Por cada ejercicio aprobado del Cuerpo de Auxiliares Administrativos en las pruebas realizadas en 1988, 1 punto.

1.3.2. Todos los aspirantes por el sistema de promoción interna que obtengan en la fase de concurso un mínimo de 2 puntos, realizarán un curso de formación, cuyo contenido versará sobre el temario objeto de estas pruebas, con una duración máxima de 20 días.

1.3.3. La valoración de los méritos alegados para pasar al curso de formación se realizará por la Junta de Méritos, cuya composición será la misma que la del Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido por la citada Orden de 22 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 4 de 5 de enero de 1989).

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la Base 1.1.5 de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de julio de 1989, determinándose la fecha en la Orden a que se refiere la Base 4.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 apartados 1 y 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos 2 años como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala al que pertenezca.

C) Pertener como funcionario de carrera al Grupo «E» formando parte de los siguientes Cuerpos o Escalas: Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado; Cuerpo Subalterno de la Administración de la Seguridad Social; Escala Subalterna de Organismos Autónomos; Subgrupo Subalterno de la extinguida Diputación Provincial.

También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna los funcionarios pertenecientes al Grupo «D» que no pertenezcan a Cuerpos o Escalas susceptibles de integrarse en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/87, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

2.3. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 104 de 6 de mayo de 1989) que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

3.2. Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar, junto con la solicitud, certificación de los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, con mención expresa de su antigüedad. Esta Certificación será expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante, y contendrá expresión del nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de la publicación de esta Convocatoria, siempre que haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación, como se señala en la Base 1.3.1.

Igualmente, en su caso, se acompañará certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública, de los cursos realizados, y ejercicios aprobados en los términos expresados en la Base 1.3.1 de esta Orden.

3.3. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., 30003 Murcia, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

3.4. Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, en el recuadro correspondiente. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro establecido al efecto, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, la acreditación de la condición de persona minusválida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la citada Ley 13/1982, de 7 de abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo Multiprofesional competente, que deberá ser presentado por la persona con minusvalía en unión de la certificación expresada en el párrafo anterior, junto con la instancia, o en todo caso, hasta las 72 horas anteriores a la celebración del primer ejercicio.

3.5. Los derechos de examen serán de 500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º cta. 3110000555 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre y modificada por el artículo 19 de la Ley 1/1989 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 124 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá al 50%, es decir, a 62 pesetas, para aquellos aspirantes que acrediten, mediante fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo que deberán adjuntar, encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa. Asimismo, se bonificará el 20% a aquellos aspirantes que acrediten, igualmente mediante fotocopia compulsada, estar en posesión del «Carnet Joven».

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) al abonar los Derechos de Examen y Tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso la mera presentación de la solicitud y el pago en la Caja de Ahorros de Murcia supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en la Base 3.3.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES:

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Órgano convocante o aquel en quien éste delegue, dictará Orden en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de D.N.I.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

4.3. Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

4.4. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. TRIBUNAL:

5.1. El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, cuya composición figura en el Anexo de esta Orden.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de la Función Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, excepto cuando lo hubieren hecho por encargo de la Administración.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el mencionado precepto legal.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la Base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, sin que en el desarrollo del proceso selectivo pueda modificarse la composición de dicho Tribunal, salvo casos de fuerza mayor libremente apreciados por su Presidente.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios en que resulte necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. Se abonarán asistencias a los miembros del Tribunal conforme a lo establecido en el Decreto Regional 25/89, de 23 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría cuarta, para el Órgano de Selección de esta Convocatoria, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E del 19 de marzo).

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y Decreto Regional 25/89 de 23 de febrero.

5.11. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n, 30003, Murcia (detrás Hospital General).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

6.1. El Tribunal puede acordar la celebración simultánea de las pruebas selectivas para los turnos libre y de promoción interna. Igualmente podrá simultanear la celebración de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos, con las de acceso a cualquier otro Cuerpo o Escala o Categoría laboral de la Función Pública Regional.

6.2. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuatro días y máximo de veinte.

6.3. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I., Pasaporte o documento similar.

6.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ».

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

6.6. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, con una antelación mínima de 72 horas a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Administración Pública e Interior, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. LISTA DE APROBADOS:

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública simultáneamente en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la Base 5.11, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado las pruebas y resultan seleccionados para su acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

Esta Resolución, que no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, se elevará por el Tribunal al Consejero de Administración Pública e Interior.

7.2. Los aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo y correspondan al 10% adicional de plazas convocadas, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios con ocasión de vacante en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos.

La situación de expectativa de nombramiento no será computable a ningún efecto y no dará derecho a percibir remuneración alguna.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

8.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en los lugares señalados en la Base 7.1, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/. Luis Fontes Pagán, s/n, 30003, Murcia, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia compulsada del Título exigido en la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la Disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Ciencia.

Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas que se convocan.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad.

Las personas minusválidas también podrán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos del Ministerio de Asuntos Sociales que hayan acreditado aquella condición.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren para acreditar tal condición.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados y libremente estimados por la Administración, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:

9.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Administrativos mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

9.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y

libremente apreciados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

10. PERIODO DE PRACTICAS:

10.1. Adquirida la condición de funcionario y tras el destino y la toma de posesión, se iniciará un período de prácticas cuya duración máxima será de dos meses con los efectos legales previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

10.2. No realizará período de prácticas quien acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración inmediatamente anterior al ingreso, como funcionario, igual o superior al previsto en el número anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en el propio Cuerpo de Auxiliares Administrativos.

11. INCOMPATIBILIDADES:

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

12. NORMA FINAL:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 31 de mayo de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**

A N E X O

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

TITULARES:

PRESIDENTE: D. FRANCISCO L. MARTINEZ MARTINEZ
VOCAL: D. PEDRO LARA RODRIGUEZ
VOCAL: D.^a M.^a DOLORES CAMPILLO LOPEZ
VOCAL: D. MIGUEL A. MORGTA SOTO
VOCAL: D. JOSEFA MIRA LACAL

SUPLENTES:

PRESIDENTE: D.^a PILAR BATRES GONZALEZ
VOCAL: D.^a M.^a CARMEN CAMACHES GASPAR
VOCAL: D. JOSE LORENZO GALLEGO SANCHEZ
VOCAL: D. ANTONIO ESTEBAN PALAZON
VOCAL: D. ANDRES CANTERO GARCIA

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5516

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez del Juzgado Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día siete de septiembre a las once horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 243/88 instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en representación de Banco de Murcia, S.A., contra Antonia López Marcos.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día diez de octubre a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día nueve de noviembre a las once horas en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Mitad indivisa de la siguiente finca: Urbana. En Jumilla, y Avda. de Yecla número 31, piso vivienda tipo B, sito en la planta alta segunda del inmueble en que se integra, señalada con el número siete. Consta de varios departamentos, ocupando una superficie construida, con sus voladizos, de 136 metros y 46 decímetros cuadrados, y linda: Este, piso número 6 y Avda. de Yecla; Oeste, patio de luces, caja de escalera y piso número 8; Norte, dicho piso y calle del Duque, y Sur, piso número 6, patio de luces y caja de escalera. Se le asigna una cuota de participación en relación con el total valor del edificio de nueve enteros y doscientas sesenta y cinco milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 38, tomo 1.506 del archivo, libro 641 de Jumilla, finca número 17.982, inscripción 1.^a

Valorada pericialmente dicha mitad indivisa en dos millones ciento cincuenta mil (2.150.000) pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5506

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Miguel Angel Larrosa Amante, Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 173/86, a instancia de doña Micaela Martínez Ródenas, contra su esposo don Antonio García Godoy, actualmente en ignorado paradero, en los cuales, se ha acordado por resolución de esta fecha, notificar a dicho demandado por este medio, la sentencia recaída en autos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Lorca, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El señor Miguel Angel Larrosa Amante, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca, ha visto los presentes autos de divorcio seguidos con el número 173/86, a instancia de doña Micaela Martínez Ródenas representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Pinilla Sánchez-Manzanera y dirigida por el Letrado don Juan Carlos Sánchez Renovales contra su esposo don Antonio García Godoy, declarado en rebeldía... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Pinilla Sánchez-Manzanera en nombre y representación por turno de oficio de doña Micaela Martínez Ródenas, contra su esposo don Antonio García Godoy, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio que ambos contrajeron en Lorca el día 7 de agosto de 1957. Todo ello sin declaración específica en costas y comunicándose de oficio esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil de Lorca para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio. Al encontrarse el demandado en rebeldía, publíquese esta sentencia por edictos en la forma prevenida

en la Ley.— Esta sentencia no es firme, pudiéndose interponer contra la misma recurso de apelación dentro de los cinco días desde su comunicación a las partes.— Esta es mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, que pronuncio, mando y firmo.— Firmado, don Miguel Angel Larrosa Amante.— Rubricado.

Dado en Lorca, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 5519

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia Dos de esta ciudad, y al número 301 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Freiremar, S.A., contra Murcia Mar, S.A., sobre reclamación de 2.826.930 pesetas de principal y otras 850.000 pesetas para intereses y costas, en los que se ha practicado la siguiente y literal

Tasación de costas y liquidación de intereses

Que formula el Secretario que refrenda, en los autos seguidos en este Juzgado sobre juicio ejecutivo número 301/87-A, a instancia del Procurador don Juan de la Cruz López López en representación de Freiremar, S.A., contra Murcia Mar, S.A., habiendo sido condenado al pago el demandado.

Derechos suplidos del Procurador y honorarios del Letrado, 414.497 pesetas.

Total costas, 414.497 pesetas.

Liquidación de intereses desde el protesto hasta el día de la fecha, y teniendo en cuenta el pago parcial obtenido con la adjudicación de bienes en subasta, 339.637 pesetas.

Total costas e intereses, 754.134 pesetas.

Murcia, 2 de mayo de 1989. El Secretario. Firmado: Dionisio Bueno. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado, de actual domicilio desconocido, de la anterior tasación de costas, para que dentro del término de tres días puedan impugnar si lo estima procedente, expido la presente en Murcia, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Dionisio Bueno García.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5433

YECLA

Bases para proveer en propiedad cuatro plazas de Bombero y una de Cabo de Bomberos, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Primera.— Del objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Bombero y una de Cabo de Bomberos, pertenecientes al Grupo D, con nivel 12 a efectos de complemento de destino.

2. Se exigirá dedicación exclusiva al cargo, con percepción del complemento específico que por este concepto se establece en el Presupuesto Municipal.

3. La convocatoria y sus bases se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser impugnadas por los interesados en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Se publicará un extracto de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo referencia al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» donde se publiquen íntegramente.

Segunda.— De las condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 35.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir para las categorías B-1, B-2, C-1 y C-2.

Tercera.— De las instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo nº 1 de estas bases y dirigidas al señor Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A las instancias se acompañará el justificante de ingreso de los derechos de examen y un sobre cerrado conteniendo los méritos.

2. Las personas que se encuentren en situación de parados y acrediten documentalmente que no perciben subsidio de desempleo ni cualquier otra prestación, estarán exentos del pago de los derechos de examen.

Cuarta.— Del Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

—Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

—Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

—El Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

—Un funcionario de carrera, a propuesta de la Junta de Personal.

—El Secretario de la Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.— De la publicidad.

1. Expirado el período de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará resolución comprensiva de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes excluidos y admitidos, con expresión del orden de actuación.

b) Composición del Tribunal.

c) Calendario de realización de las pruebas.

2. La precedente resolución se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediendo un plazo de 10 días para reclamaciones. Su texto íntegro se publicará en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Sexta.— De las pruebas de la fase de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De aptitud física.

Se realizarán las siguientes pruebas:

a) Carrera de velocidad, de 100 metros lisos, en un tiempo máximo de 14 segundos.

b) Salto de altura de 1'20 metros, utilizando cualquiera de los métodos homologados federativamente.

c) Carrera de 1 kilómetro, en un tiempo máximo de 3 minutos y 40 segundos.

d) Press de banca: 40 Kg., 15 repeticiones en 30 segundos.

e) Dominadas: 10 repeticiones en 30 segundos.

f) Trepas de cuerda de 5 metros, a pulso, en 15 segundos.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal, utilizando el material propio del Parque de Bomberos.

Tercer ejercicio: Escrito.

Consistirá en contestar un test o cuestionario de 40 preguntas relacionadas con el temario que figura como Anexo nº 2 de las presentes bases y con el callejero de la ciudad (situación de calles, dirección del tráfico y utilización de trayectos), en un tiempo máximo de 30 minutos.

Séptima.— De las calificaciones.

1. Los ejercicios serán eliminatorios.

2. La puntuación del primer ejercicio se ajustará al siguiente baremo:

100 m/l. / Altura / 1 Km. / Press / Dominadas / Trepas / Puntos

14 s. / 1'20 m. / 3'40" / 15 / 10 / Ap-to / 5.

13'8 s. / 1'25 m. / 3'30" / 17 / 12 / ; / 6.

13'6 s. / 1'30 m. / 3'20" / 19 / 14 / ; / 7.

13'3 s. / 1'35 m. / 3'10" / 21 / 16 / ; / 8.

13 s. / 1'40 m. / 3 / 23 / 18 / ; / 9.

12'7 s. / 1'45 m. / 2'50" / 25 / 20 / ; / 10.

Para aprobar el ejercicio será necesario superar cada una de las seis pruebas, contando para ello con un máximo de tres intentos. La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las cinco pruebas objeto de baremo.

3. El segundo y tercer ejercicios se calificarán entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlos.

4. Los resultados de cada ejercicio se harán públicos inmediatamente después de la calificación, mediante relaciones que quedarán expuestas en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Octava.— De las fases de concurso.

1. Se valorarán los siguientes méritos:

1.1. Cursillos: Con un máximo de 3 puntos:

—Por cada cursillo de Bomberos, de tres meses, como mínimo, de duración: 2 puntos.

—Por cada cursillo, con una duración mínima de una semana: 0'2 puntos.

1.2. Servicios: Con un máximo de 2 puntos:

—Por cada mes completo de servicios en un Parque de Bomberos: 0'1 puntos.

2. La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse inexorablemente, en sobre cerrado, junto con la instancia para ser admitido a las pruebas del concurso-oposición. Solamente se valorarán los documentos oficiales o sus fotocopias debidamente compulsadas.

Novena.— De la provisión de la Plaza de Cabo.

1. Los aspirantes que deseen optar a esta plaza deberán manifestarlo expresamente en la instancia, acompañando en sobre cerrado un proyecto de funcionamiento del Parque de Bomberos de Yecla, distribución de servicios con la Plantilla actual y cuantas sugerencias se estimen oportunas para obtener el rendimiento óptimo con los recursos actuales de personal, material y dotación presupuestaria.

2. Los proyectos presentados serán leídos públicamente por sus autores ante el Tribunal calificador, cuyos miembros podrán formular las preguntas y aclaraciones que estimen pertinentes durante un tiempo máximo de 15 minutos.

3. La calificación obtenida en este ejercicio, entre 0 y 10 puntos, se sumará a las conseguidas en las fases generales del concurso-oposición.

Décima.— De los nombramientos y toma de posesión.

1. Terminada la calificación de las fases generales del concurso-oposición, el Tribunal publicará el nombre de los aprobados en favor de los cinco aspirantes que obtengan mayor puntuación conjunta.

2. Concluida la prueba a que se refiere la base novena, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento para el cargo de Cabo de Bomberos a favor del aspirante que obtenga la mayor puntuación conjunta en la forma prevista en el punto 3 de la citada base.

3. Se formulará propuesta de nombramiento como Bomberos a favor de los cuatro restantes aprobados.

4. Los opositores propuestos deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del título exigido o justificante de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones, expedido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia.

d) Fotocopia compulsada del carnet de conducir.

e) Declaración jurada o bajo su personal responsabilidad de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Si dentro del plazo indicado, salvo supuestos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran las condiciones previstas en la base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad.

6. Efectuados los nombramientos por la Comisión de Gobierno los designados

deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de 20 días naturales. Si no tomaran posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Undécima.— De las incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás disposiciones legales reguladoras de la materia.

Duodécima.— Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento Orgánico Municipal.

A N E X O N.º 1

Modelo de instancia:

D..., vecino de..., con domicilio en... nacido el día..., con D.N.I. n.º..., enterado del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad cuatro plazas de Bombero y una de Cabo de Bomberos, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º..., de fecha..., ante el Alcalde-Presidente comparece y expone:

1. Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base segunda y me comprometo en su día a presentar la documentación prescrita en la base décima.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las bases que rigen el concurso-oposición.

3. Que me comprometo a prestar el juramento o promesa de mi cargo en la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979.

4. Que acompaño la siguiente documentación:

a) Justificante del ingreso de los derechos de examen o documentación acreditativa de la exención.

b) Sobre con documentación para la fase de concurso.

c) Proyecto de funcionamiento del Parque de Bomberos, por aspirar a la plaza de Cabo de Bomberos.

(Táchese lo que proceda).

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al concurso-oposición convocado para proveer en propiedad cuatro plazas de Bombero y una de Cabo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

(Lugar, fecha y firma).

A N E X O N.º 2

Programa para el tercer ejercicio de la oposición.

Tema 1: La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: La Corona. Las Cortes españolas. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 4: El Municipio. El término municipal.

Tema 5: Organos municipales: El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde.

Tema 6: Los funcionarios municipales. Derechos y deberes. Responsabilidad de los funcionarios.

Tema 7: Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un fuego. La combustión y sus clases. Análisis de los factores de un incendio.

Tema 8: Clases de fuegos según el combustible. Sistemas de extinción. Medidas preventivas sobre focos de ignición.

Tema 9: El rescate de personas. Casos.

Tema 10: Apeos y apuntalamiento. Diseño y material de los apeos. Condiciones que debe reunir. Elementos del apeo. Apeos según su destino.

Tema 11: Vehículos auto-escala. Técnicas de uso general. Transporte y conservación.

Tema 12: Clases de nudos y su utilización.

Tema 13: Las escaleras y sus clases. Normas para su utilización.

Tema 14: Mercancías peligrosas para la seguridad.

Tema 15: Incendios en vehículos cisterna. Medidas a adoptar.

Tema 16: Principios generales del socorrismo.

Tema 17: Quemaduras y shock; actuaciones indicadas en cada caso.

Tema 18: Respiración artificial. Método Nielsen. Método boca a boca. Masaje en el corazón.

Tema 19.— Asfixia; sus clases y modos de actuación.

Yecla, 31 de mayo de 1989.—El Alcalde, Domingo Carpena Sánchez.

Número 5437

CARTAGENA

Negociado de Contratación

E D I C T O

Habiéndose recibido definitivamente las obras de "Pista de atletismo en Pozo Estrecho", realizadas por Construcciones Marsac, S.L., se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 17 de mayo de 1989.—El Alcalde, P.D. Daniel Pando Marí.

Número 5435

YECLA

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de abril de 1989, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º— Aprobar inicialmente la Unidad de Actuación Reparcelable discontinua, que afecta a las siguientes parcelas:

—Solar en calle Cura Ibáñez, 3, de esta ciudad, propiedad de "Promociones San Antonio, 11, S.L." con una superficie de 428 m². Está inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.440, folio 37 vuelto, finca registral 12.336.

—Parcela nº 9, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el Colegio "El Alba", de 193'57 m² de extensión, con fachada a la calle Játiva en 11'386 m., con un fondo de 17 m., estando situada a una distancia de 53'379 m. de la esquina de las calles Játiva y Pablo Casals. Los terrenos donde se ubica el Colegio "El Alba" están inscritos al libro 956, folio 127, finca registral 25.440.

2.º— Facultar al señor Alcalde para que junto con el solicitante, "Promociones San Antonio, 11, S.L." otorgue Escritura Pública de reparcelación voluntaria para la transferencia de 774'28 m² de edificabilidad, de la parcela número 9, propiedad municipal, al solar de "Promociones San Antonio, 11, S.L."

en los términos del expediente de su razón y de acuerdo con la normativa vigente.

Dicha escritura se firmó con fecha 16-5-1989.

Todo lo cual se somete a información pública según lo dispuesto en los artículos 38 y 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y aducir lo que estime oportuno.

En Yecla, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Domingo Carpena Sánchez.

Número 5438

CARTAGENA

Negociado de Contratación

E D I C T O

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 1989, se ha aprobado la modificación del proyecto de "Suministro y montaje de cortinas en el nuevo edificio administrativo, 7ª planta".

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 19 de mayo de 1989.—El Alcalde, P.D. El Concejal-Delegado.

Número 5439

CARTAGENA

Negociado de Contratación

E D I C T O

Habiéndose recibido definitivamente la obra de "Alcantarillado en C/. San Rafael, de La Aljorra y en Barrio Peral", realizadas por Construcciones y Contratas, S.A., se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 17 de mayo de 1989.—El Alcalde, P.D. Daniel Pando Marí.

Número 5572

AGUILAS**ANUNCIO**

Se hace público para general conocimiento, que la composición del Tribunal calificador de las pruebas para cubrir en propiedad cinco plazas de Conserjes quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Carrasco Muñoz, titular y don Julio Calvo Soto, suplente.

Vocales: Don Juan Martínez Gil, titular y don Isidro Rodríguez Guillén, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Asensio Carrasco Piñero, titular y doña Josefa Patón Gómez-Pastrana, suplente en representación del Profesorado Oficial.

Don Diego Martínez Jiménez, titular y doña María José López Hernández, suplente, en representación de la Junta de Personal.

Don Manuel Acuña Mula, titular y doña María José García Fernández, suplente, como Administrativos de Administración General de este Ayuntamiento.

Secretario: Don Fernando Martínez Sánchez, titular y doña Consuelo Díaz Mateu, suplente, Técnicos Administrativos de este Ayuntamiento.

El orden de actuación de los ejercicios que no puedan realizarse de forma simultánea por los aspirantes, según sorteo realizado comenzarán a partir del número 35, siguiendo el orden establecido en la lista de admitidos publicada el día 14 de abril de 1989.

Los ejercicios darán comienzo el día 3 de julio de 1989 a las 10 horas en el salón de actos del Colegio Público «Mediterráneo», sirviendo este anuncio de citación tanto para los miembros del Tribunal como para los aspirantes.

Aguilas a 2 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 5573

MURCIA**Anuncio concurso**

Objeto. La prestación del servicio de bar-cafetería a realizar en las instalacio-

nes dedicadas para este fin en la Casa Consistorial.

Tipo de licitación. No se señala tipo de licitación determinado, quedando al criterio de los proponentes la fijación del mismo en relación con la organización que por ellos se proponga.

Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Duración de contrato. Se fija como plazo de duración del contrato el de dos años, prorrogables hasta un máximo de diez.

Presentación de plicas. Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas. A las doce horas del día siguiente hábil al de la presentación de las plicas, en la Casa Consistorial.

Pliego de Condiciones. Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno en sesión del día 24 de mayo de 1989, que ha de regir en la contratación del arrendamiento objeto de la presente convocatoria.

Expediente. Se encuentra de manifiesto para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Modelo de proposición:

«Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en..., a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante, otorgado por don... a mi favor, ante el Notario don...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha... de... de 19..., y del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativa con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el arrendamiento del servicio a prestar en el bar-cafetería sito en la Casa Consistorial, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se comprometo a la prestación del mismo en las condiciones y precios que en la memoria que acompaña a esta proposición se detallan, y a abonar, en su consecuencia, al Excmo. Ayuntamiento de Murcia

como canon anual por dicho arrendamiento y explotación la cantidad de... (en letra y número). Lugar, fecha y firma del proponente.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 5574

YECLA**EDICTO**

Don Domingo Carpena Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla,

Hago saber: Que se convoca sorteo para la enajenación de parcelas incluidas en el Polígono Industrial «Urba Yecla»: Precio de las parcelas: se establece a razón de 2.500 pesetas por metro cuadrado.

Fianza provisional: 80.000 pesetas.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento del precio de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10,30 a 13 horas, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El sorteo se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil no sábado a aquel en el que concluya el plazo de presentación de proposiciones.

El Pliego de Condiciones, plano de zonificación y demás documentación obrante en el expediente se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Condiciones.

En el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto, los interesados podrán presentar reclamaciones contra el Pliego de Condiciones que regirá el sorteo. En el caso de que se acepte alguna de estas reclamaciones se interrumpirá la tramitación del Expediente, el cual sólo continuará mediante nuevo anuncio de la convocatoria.

Yecla a 31 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 5575

BLANCA

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir en la oposición libre, convocada por acuerdo de este Ayuntamiento, de 15-2-89, para cubrir en propiedad una plaza de Operador de Consola, vengo en resolver:

A) Relación de admitidos:

1. Don José Cañaveras Sánchez.
2. Don Julio Fernández López.
3. Don José Antonio Loba Escribano.
4. Don Antonio Molina Jover.
5. Don Rafael Molina Martínez.
6. Doña María Angeles Rodríguez Ruiz.

B) Excluidos: Ninguno.

C) Tribunal calificador:

Presidente: Don Emilio Laorden Núñez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o Concejäl en quien delegue; suplente, don José Fernando Molina Molina, primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Don José María Fernández Gómez, titular; suplente, don Pedro Marín Núñez, en representación del Profesorado Oficial.

Don José Ruiz Piñera, Técnico experto designado por esta Corporación.

Don Manuel Frutos Mirete, titular; suplente, don Pedro Luis Rodríguez Clemente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Jerónimo Trigueros Fuentes, titular; suplente, don Jesús Parra Egea, Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento.

Secretario: Don Juan José Ibáñez Blázquez, Secretario General de este Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

D) Orden de actuación de los aspirantes:

Efectuado el sorteo para establecer el orden de actuación en las pruebas de la oposición libre convocada, le ha correspondido el número uno a don Rafael Molina Martínez, siguiendo el orden de actuación a partir de dicho señor.

E) Fecha, lugar y hora de los ejercicios:

Señalar el decimoquinto día hábil, a contar del siguiente al en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial de la

Región de Murcia», como fecha en que dará comienzo el primer ejercicio, que empezará a las diez horas de la mañana en el salón de actos de este Ayuntamiento; a los únicos efectos de comienzo de las pruebas, se considerarán también inhábiles los sábados.

Blanca a 30 de mayo de 1989.—El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.

Número 5632

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Hijos de Francisco Frutos, S.A., licencia para la apertura de un supermercado (expediente 615/89) en calle Pío XII número 19, Santiago el Mayor, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 15 de mayo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5634

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don Teodoro Egea Saura se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cafetería-whiskería con emplazamiento en Avenida Doctor Artero Guirao, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 11 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 5581

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que aprobado en sesión de la Comisión de Gobierno celebrada el día 23 de mayo en curso, el Padrón del año 1989 correspondiente al Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos por la Vía Pública, se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento hasta el día 30 de septiembre próximo, en período voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20% de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz a 29 de mayo de 1989.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 5663

CEHEGÍN

EDICTO

El Alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que aprobado inicialmente el proyecto de «Reparcelación Polígono de Actuación número 7 (P.A. 7)», en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Corporativo en fecha cinco de junio actual, en cumplimiento del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978, aprobado por Real Decreto 3.288, se abre un plazo de un mes para información pública, para que una vez cumplido este requisito, se dé satisfacción a los preceptos que contemplan básicamente los artículos 108 a 111, ambos inclusive, del citado Reglamento de Gestión.

Cehegín a 6 de junio de 1989.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.